

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2797 *Aprobación del expediente de depuración de saldos por obligaciones reconocidas pendientes de pago, por prescripción.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022 adoptó la siguiente propuesta:

«Visto el expediente tramitado por el Área de Intervención para la depuración de saldos contables 1996-2015.

Considerando. Que se solicitó informe al Registro General del Ayuntamiento y que ha sido emitido acreditándose que cada uno de los interesados que se contienen en los listados adjuntos no ha solicitado el pago de las obligaciones.

Considerando. Que dentro de los listados se contienen obligaciones y otras órdenes de pago que no pueden, en principio hacerse efectivas al haber cumplido con creces el plazo previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo tenor :

“Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

No obstante y a efectos de no perjudicar derechos de terceros, se hace preceptivo conceder trámite de audiencia mediante publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP de Jaén), para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de edicto en el BOP de Jaén.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente expediente de depuración de saldos por anulación de obligaciones reconocidas desde 1996-2015, pendientes de pago en la contabilidad, por prescripción.

Segundo. Publicar Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por plazo de 15 días a efectos de que los interesados puedan tener vista del expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes, así como aportar documentación justificativa de la interrupción de la prescripción.

Tercero. Si no se presentaran alegaciones, a este acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente para aquellas propuestas de baja contra las que no se hayan presentado alegaciones por los posibles interesados.

Cuarto. Para aquellas propuestas de baja contra las que se hayan presentado alegaciones, se requerirá aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Quinto. Una vez aprobado por el Pleno, las actuaciones que el Servicio de Contabilidad deberá llevar a efecto serán las siguientes:

A) Anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, y su sucesiva BAJA en contabilidad por el importe inicial acumulado hasta 2016 de 549.446,99 €. En todo caso, se ejecutarán los acuerdos definitivos, bien porque no se presenten alegaciones, bien porque se aprueben definitivamente por el Pleno.

B) Modificación de los Saldos Iniciales derivados de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, en las cuentas "Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados" (cuenta PGC 401), y en fase OPA que afectan a Operaciones pendientes de aplicar (cuenta PGC 413)."

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó anuncio por plazo de quince días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, numero 31 de fecha 15 de febrero de 2022 para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimaran oportunas, por lo que el acuerdo inicial y de conformidad con lo establecido en el mismo, devino definitivo una vez transcurrido dicho plazo, para todos los interesados incluidos en los listados publicados y que no interpusieron reclamaciones.

Solamente se presentaron las siguientes reclamaciones.

RECLAMANTE	CIF	FECHA FACTURAS
"ALMACENES GUERRA ARENAS, S.L."	B xx5599xx	2008
LUISARES SL	Bxx4894xx	De 1996 a 2003
CB LAUT ANTONAYA MANUEL Y OTRA MAS	xxxxxx	De 1999 a 2002

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de junio adoptó el siguiente acuerdo:

«Considerando. El Informe emitido por el órgano interventor, que consta en el expediente de su razón.

Considerando. Que las obligaciones y otras órdenes de pago no pueden, hacerse efectivas y que no se acredita por ninguno de los reclamantes la interrupción de la prescripción, al haber cumplido con creces el plazo previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo tenor:

"Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente."

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación del expediente de depuración de obligaciones por prescripción.

Segundo. Aprobar definitivamente la prescripción de las obligaciones correspondientes a los tres reclamantes indicados en el cuerpo de esta propuesta.

Tercero. Una vez aprobada por el Pleno, las actuaciones que el Servicio de Contabilidad deberá llevar a efecto serán las siguientes:

A) Anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, y su sucesiva BAJA en contabilidad.

B) Modificación de los Saldos Iniciales derivados de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, en las cuentas “Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados” (cuenta PGC 401), y en fase OPA que afectan a Operaciones pendientes de aplicar (cuenta PGC 413).

Cuarto. Notificar a los interesados el acuerdo Plenario.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar los recursos que pueden interponerse.

Recursos:

1. Recurso potestativo de reposición: Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo: Si opta por no interponer recurso potestativo: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. Si opta por interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta. (Art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3. Cualquier otro que estime conveniente. (Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Andújar, 13 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ.